

Informe pericial Conceptos Generales



Mayo 2018
Martha Arellano G.



La Medicina Legal o Forense es: El conjunto de conocimientos médicos y biológicos necesarios para la resolución de los problemas que plantea el Derecho, tanto en la aplicación práctica de las leyes, como en su perfeccionamiento y evolución.

Función jurídica y social

Aporta conocimientos médicos al derecho para la creación y desarrollo de las leyes.

Reúne los conocimientos médicos y los jurídicos implicados con la medicina, que se aportan para la resolución de los problemas judiciales.





La prueba pericial

Es

**La faceta práctica o aplicada de la
Medicina Legal o Forense**

Para

**El asesoramiento médico legal a los
órganos de administración y
procuración de justicia**

Cómo

**Aportando los conocimientos
biológicos necesarios para quien
aplicará la norma**



Cada orden jurisdiccional tiene un proceso bien establecido y que involucra a la actividad pericial, que tiene la misma forma genérica, pero con matices distintos en función de las normas y fines específicos.

Prueba

Demostración de la verdad de una afirmación, de la existencia de una cosa o de la realidad de un hecho.

Indicio

Toda señal, huella marca o conjunto de interrogantes que requiere de mayor análisis.

Evidencia

No se puede dudar de su origen o resultado, es observable, determinable y perceptible, permite tomar decisiones en el proceso de investigación.

El indicio es un hecho probado que sirve de medio de prueba para presumir la existencia de otro hecho; esto es, el dato indicio ya demostrado no es apto para probar, ni inmediata, ni mediatamente un hecho, sino que es útil para apoyar a la mente en su tarea de razonar silogísticamente, requiere del esfuerzo de la razón que parte de datos aislados que deben unirse para llegar a una conclusión.

Contradicción de tesis 146/2016. Primera Sala. SCJN, 19, octubre, 2016.

Indicios



Evidencia

**Prueba
Pericial**

Prueba científica

**Su objeto son los hechos
controvertidos**

**Su finalidad es auxiliar en la
percepción de los hechos, para
deducir las consecuencias jurídicas.**

- El perito debe establecer los hechos y circunstancias en que funda su apreciación, a partir de las características de la cosa.
- La falta de expresión de los hechos y circunstancias en que se sustenta la opinión técnica, hace a esta prueba arbitraria, conjetural y dogmática, ...la motivación del dictamen, además de ser una de las exigencias inherentes a la prueba pericial, constituye un imperativo legalmente establecido.

Dictamen pericial dogmático carece de valor probatorio. Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito, Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, Tomo SIV, Octubre de 2001, página 115.

...Para apreciar la fuerza probatoria del examen pericial,...debe tomarse en cuenta, particularmente: 1) los principios que el perito ha tomado como puntos de partida y las leyes científicas a que ha sometido los hechos observados; b) las deducciones motivadas, con cuyo auxilio establece su opinión; su concordancia con datos resultantes de las piezas del proceso; d) si el dictamen está sólidamente motivado y no deja acceso a la desconfianza; y, e) el acuerdo o la unanimidad de los peritos cuando son varios.

Prueba Pericial en Materia Penal. La valoración de los dictámenes emitidos por peritos científicos u oficiales, queda sujeta a las Reglas de la Sana Crítica y los principios que le son inherentes, en función de la integridad de la prueba circunstanciada y en acatamiento al principio de estricta aplicación de la Ley, en congruencia con las Constancias de autos. Tesis 4ª.9P, Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, Tomo XXII, diciembre de 2005, página 2744, registro 176492.

Elaborada por una persona ajena al proceso, con conocimientos específicos

El informe pericial no aporta hechos, ni pruebas nuevas, sólo ayuda a conocer y esclarecer lo ocurrido.

Para que un dictamen pueda ser estimado por el juzgador debe ser auténticamente ilustrativo, ha de ser accesible o entendible, para que eficazmente constituya un auxilio para dicho órgano, además de que para que produzca efectos, debe cumplir con los requisitos legales como es la ratificación.

Jurisprudencia 141/2011, Primera Sala, TSJN. Principio de igualdad en el proceso penal. Su alcance.

PRUEBA INDIRECTA

CONOCIMIENTO
INDIRECTO DE LOS
HECHOS

OBTENCIÓN DE
ELEMENTOS
PERICIALES

PUEDE LLEVAR
A LA CERTEZA

VALOR DE
PROBABILIDAD



La prueba pericial

Finalidad

Asesorar y generar convicción para resolver el conflicto.

Medios

Explicación de los hechos

Explicación de la naturaleza de los hechos

Explicación de las consecuencias

PERITAJE

- Proceso de investigación.

DICTAMEN

- Informe del resultado de la investigación

Sustentado en el método científico, dirigido a quien no tiene conocimientos en el área y pretende dilucidar la verdad de una afirmación, la realidad de un suceso o la existencia de un hecho.

PERITAJE: PROCESO DE INVESTIGACIÓN

Recabar la evidencia de los hechos

Recabar evidencia científica *ad hoc*

Análisis

Informe pericial o dictamen



El médico que mejor asesora no es el mejor especialista de la materia médica sobre la que gira el problema, sino el que conoce los aspectos de su profesión que se precisan para cada problema en concreto y sabe cuál es su significado y sus consecuencias.

El valor probatorio de un dictamen en materia médica rendido por un médico general frente al emitido por un médico especialista, se determina por la idoneidad de la información científica aportada y su utilidad para la solución de la controversia, lo cual deberá valorar el juzgador en cada caso concreto.

Tesis aislada 1ª, XXX/2018 (10a). Primera Sala, SCJN, 23 de marzo 2018.

El perito debe conocer su función, capacidades y limitaciones

Ha de documentarse convenientemente en la materia a informar, mediante bibliografía y el asesoramiento con los especialistas médicos necesarios.

Características para ejercer la función pericial:

Diligencia

Objetividad

Entereza

**Fortaleza ante
presiones
y amenazas**

**Sin sesgos
sentimentales,
ni gremiales**

Veracidad

Imparcialidad

Prudencia

Peritos. El desempeño de su encargo debe regirse por el principio de imparcialidad, aún tratándose de los designados por las partes. Existe la presunción de que los peritos actúan de forma imparcial...ante el reclamo de alguna de las partes en el sentido de que alguno de los peritos se ha conducido con parcialidad, la carga de la prueba corresponde a quien alega que el principio de imparcialidad fue respetado.

Tesis 1a. XXIX/2018 (10ª.), TSJN, Primera Sala, 23 de marzo 2018.

Características para ejercer la función pericial:

Identificación de los objetivos

Aplicación metodológica estricta

**Extraer lo importante de lo
secundario**

**Jerarquizar los hechos
correctamente**

Lo que verdaderamente importa es que el informe pericial sea imparcial, esté apoyado en el razonamiento científico y aporte los elementos médico legales que se precisan.

Prueba Pericial, Naturaleza de la. La peritación es una actividad procesal...Debe contener la llamada **razón de la ciencia del dicho**...si el perito se limita a emitir su concepto, sin explicar las razones que lo condujeron a esas conclusiones, el dictamen carecerá de eficacia probatoria y lo mismo será si sus explicaciones no son claras o aparecen contradictorias o deficientes...Ha de ser accesible o entendible, de manera que eficazmente constituya un auxilio para dicho órgano resolutor.

Novena Época, 193185. Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis aislada, semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo X, Octubre de 1999. Tesis VIII.1º.31K.

Peritos, dictámenes de los. Deben concretarse a cuestiones de orden técnico. Si los peritos no emitieron una opinión médica razonada, basada en la técnica propia de esta ciencia y acorde con la realidad de los hechos del caso, es decir, no opinaron sobre la causa eficiente de los hechos, sino respecto de una mera posibilidad, este dictamen no llena los requisitos legales necesarios para constituir un dictamen pericial y, en cambio, entraña una intromisión indebida en el campo decisorio, que la ley reserva exclusivamente al juzgador.

Séptima época, Primera Sala, Tesis Aislada, Semanario Judicial de la Federación, Vol. 97-102, Segunda Parte.

Requiere

El estudio preciso y minucioso de la persona, objeto, material biológico o documentos sobre los que va versar el informe.

La obtención de las pruebas complementarias que se estimen oportunas, orientadas al objeto de la prueba pericial.

Las apreciaciones y juicios de valor expresados en un dictamen no deben trascender en rigor del «plano estrictamente médico forense».

- Los peritos no tienen por que establecer la procedencia o no de lo que le favorezca al acusado, pues no son los que deban dictar los juicios de culpabilidad.
- Los peritos dejan de ser aptos desde el momento en que extralimitando la opinión técnica a que están obligados a emitir,...llegan a opinar indebidamente acerca de la culpabilidad o inculpabilidad del procesado, arrogándose funciones jurisdiccionales reservadas al Juez.

Las «*conclusiones*», carecen de utilidad si se omite una explicación razonada de los datos que las determinan y de las calificaciones empleadas.

Un dictamen es una *opinión explicada y justificada científicamente*, de modo que si falta la motivación o los razonamientos que conducen a las conclusiones alcanzadas su razonabilidad es incierta y su eficacia cuestionable.

La claridad en las conclusiones es indispensable para que aparezcan exactas y el Juez pueda adoptarlas; su firmeza o la ausencia de vacilaciones es necesaria para que sean convincentes; la lógica relación entre ellas y los fundamentos que la respaldan deben existir siempre, para que merezcan absoluta credibilidad. Si unos buenos fundamentos van acompañados de unas malas conclusiones o si no existe armonía entre aquéllos y éstas o si el perito no parece seguro de sus conceptos, el dictamen no puede tener eficacia probatoria.

[Si el Juez] considera que las conclusiones de los peritos contrarían normas generales de la experiencia o hechos notorios o una presunción de derecho o una cosa juzgada o reglas elementales de lógica, o que son contradictorias o evidentemente exageradas o inverosímiles, o que no encuentran respaldo suficiente en los fundamentos del dictamen o que están desvirtuadas por otras pruebas de mayor credibilidad, puede rechazarlo, aunque emane de dos peritos en perfecto acuerdo.

Por otra parte, no basta que las conclusiones de los peritos sean claras y firmes, como consecuencia lógica de sus fundamentos o motivaciones, porque el perito puede exponer con claridad, firmeza y lógica tesis equivocadas.

Prueba Pericial, Valoración de la. Sistemas. 181056.I.3º.C.J33Tribunales Colegiados de Circuito. Novena Época, Semanario Judicial de la Federación, Tomo XX, Julio 2004, pag.1490.

Debe delimitarse el caso en concreto, en atención a sus particulares características, y exponer analíticamente las deducciones a que se arribe, en coherencia y concordancia con el estado de la ciencia o técnica de que se trate en el momento de los hechos.

No existe un método de razonar exigido, se emplean, con un eclecticismo práctico:

- Analítico (revisión de cada elemento y su reestructuración).
- Deductivo (aplicación de los principios generales en forma silogística al caso particular).
- Analógico (aplicación de principios biológicos similares, no confundir con la analogía jurídica).



**Documentos necesarios
para peritar**

Queja, denuncia o querrela

Declaraciones de los participantes en el evento y por los testigos

[...ello no es con el objeto de determinar quién dice la verdad, dado que esa es una facultad exclusiva de la autoridad judicial, sino para contrastar las versiones con el escenario, a fin de concluir cuál se acerca más a lo que demuestran los indicios. Prueba pericial en materia penal. Objeto que persiguen los peritos al considerar en sus dictámenes las declaraciones rendidas tanto por los participantes en el evento como por los testigos. Novena Época, 167085, Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Semanario Judicial de la Federación, Tomo XXIX, Junio de 2009. Tesis VI.2º.P.119P. Página 1081].

Expediente (s) clínico (s) completos en copia legible o en original, de todos los prestadores que participaron en la atención médica

Consentimiento (s) bajo información

Notas de traslado

Nota de egreso voluntario

Para casos de atención materno-fetal: expediente de atención prenatal, cartilla prenatal y ultrasonido

Estudios de laboratorio y originales de estudios de gabinete

Reporte de estudio histopatológico, laminillas y bloques de parafina

Dictamen de necropsia y estudios post mortem

Certificado de defunción o certificado de muerte fetal

Bitácoras de los registros hospitalarios: de solicitud de atención en Urgencias, de Quirófano, del personal Administrativo, de mantenimiento, entre otras.

Notificaciones: de evento adverso, notificación de muerte o lesiones que se sospechen violentas

Estudio epidemiológico

Parte de ambulancia, responsiva

Informe de personal involucrado y directivos de la Institución

Dictámenes emitidos por otros peritos

Avances y perspectivas en la Gestión Pericial

Cambios en los procedimientos jurisdiccionales

- Obligación de ratificación del dictamen para los peritos oficiales; se ha establecido jurisprudencia que determinó que no hacerlo es violatorio a los derechos del procesado.

- A petición de parte, el Órgano jurisdiccional ordenará la designación de peritos de instituciones públicas, las que estarán obligadas a practicar el peritaje correspondiente siempre que no exista impedimento material para ello.

- El dictamen escrito no exime al perito del deber de concurrir a declarar en la audiencia de juicio.
- El Código Nacional de Procedimientos Penales, no reconoce la “opinión técnica”; todo informe emitido por expertos se considera dictamen.

- Los peritos que elaboren los dictámenes tendrán en todo momento acceso a los indicios sobre los que versarán los mismos, o a los que se hará referencia en el interrogatorio.

- La inasistencia injustificada a audiencias o retraso en el desahogo de las pruebas da lugar a arresto hasta por quince días.

- Al perito se le podrán formular preguntas con el fin de proponerle hipótesis sobre la materia del dictamen pericial, a las que deberá responder atendiéndose a la ciencia, la profesión y los hechos hipotéticos propuestos.
- Deberá contestar concontrainterrogatorio y repreguntas.

Responsabilidad del perito

Sanciones que pueden derivarse de la función de perito como auxiliar en la administración de justicia:

- 1.- Falsedad de declaraciones (247 bis CPF).
- 2.- Suspensión definitiva o temporal para ejercer la profesión u ostentarse como perito (art. 45 CPF).

- 3.- Revelación de secretos, uno a cinco años de prisión (art. 211 CPF).
- 4.- Usurpación de profesiones, uno a seis años de prisión (art. 250 CPF y 5 I. Profesiones).
- 5.- Multa o arresto, desacato (medidas de apremio).

Revelación de secretos. El delito previsto en el artículo 211 bis del código penal federal, es de peligro y de resultado.

...Se considerará conducta ilícita el solo hecho de revelar, difundir o utilizar indebidamente la información, pero también se admite como ilícito una forma de comisión material, al prever el posible perjuicio a alguien por dicha conducta.

Primera Sala. **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época. Tomo XXII, Agosto de 2005. Pág. 303. **Tesis Aislada.**

- **Artículo 247-Bis.- C.P.F.** (D.O.F. 23 DE ENERO DEL 2009). Se impondrán de cinco a doce años de prisión...

Al que examinado por la autoridad judicial como testigo o perito, faltare a la verdad sobre el hecho que se trata de averiguar, o aspectos, cantidades, calidades u otras circunstancias que sean relevantes para establecer el sentido de una opinión o dictamen, **ya sea afirmando, negando u ocultando maliciosamente la existencia de algún dato que pueda servir de prueba de la verdad o falsedad del hecho principal, o que aumente o disminuya su gravedad, o que sirva para establecer la naturaleza o particularidades de orden técnico o científico que importen para que la autoridad pronuncie resolución sobre materia cuestionada en el asunto donde el testimonio o la opinión pericial se viertan.**

Cuando al sentenciado se le imponga una pena de más de veinte años de prisión por el testimonio o peritaje falsos, la sanción será de ocho a quince años de prisión.

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



CONAMED

COMISIÓN NACIONAL DE
ARBITRAJE MÉDICO

GRACIAS

